



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00225-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1294

1

En atención al poder otorgado por la demandada (No. 041 exp.) se **RECONOCE** personería para actuar al doctor JUAN MANUEL REYES MARMOLEJO.

De acuerdo con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P., se tendrá como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora Argenis Sánchez Lozano, del auto por medio cual se admitió la demanda para trámite verbal con pretensión de restitución de inmueble arrendado adelantada en su contra y de las providencias que se han dictado dentro del presente proceso. Se hace saber a la notificada que, de conformidad con el art. 91 ibídem, dispone del termino de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para solicitar en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos. Vencido ese término comenzara a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

508f58c8cde470da0f385064d96d2b8482f2731cc3ef651272eec43942edf11a

Documento generado en 30/11/2021 02:41:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**